



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 004462-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4635229 - 4]**

**VISTO:** El **MEMORANDO N° 000554-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH** de fecha 23/08/2023, el **INFORME TECNICO 000431-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LAPS [4635229-3]**, el Expediente N°4635229-0, presentado por: **CASTILLO AREVALO ELSA MARINA, identificada con DNI N° 17568589**; quien solicita reintegro de la Bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, según expediente judicial **N°04118-2021-0-1706-JR-LA-11**, y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución con 46 folios útiles y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **RESOLUCIÓN N° UNO**, con fecha 16 de setiembre del 2021, **SE RESUELVE ADMITIR** a trámite en vía de proceso ordinario la demanda interpuesta por Elsa Marina Castillo Arevalo, contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y el Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque, sobre Acción Contenciosa Administrativa; en consecuencia téngase por señalado su domicilio real y procesal que se indican, por fijada su casilla electrónica N° 15996, donde en adelante se le notificará, por señalada su casilla judicial N.º 1206, por ofrecidos sus medios probatorios que se indican; por otorgados las facultades generales de representación procesal a favor del letrado que autoriza y agreguese los anexos acompañados.

Que, mediante **SENTENCIA con RESOLUCIÓN N° TRES**, con fecha 28 de abril del 2022, **DECLARO FUNDADA** la demanda Contencioso Administrativo sobre Impugnación de resolución administrativa interpuesta, por Elsa Marina Castillo Arevalo contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque y Procurador Público Regional, y en consecuencia nulo el Oficio N° 1002-2021-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB, de fecha 20 de abril del 2021; dispongo que la emplazada proceda a expedir nueva resolución administrativa otorgando los reintegros de la bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al treinta por ciento de la remuneración total (íntegra); la demandada proceda al cálculo y pago a favor de la demandante de los devengados generados en su remuneración desde el mes de febrero del año 1991 hasta el 25 de noviembre del 2012; debiendo descontarse lo que se hubiera percibido por éste mismo concepto; adicionalmente, la demandada deberá pagar los intereses legales generados desde el día siguiente del incumplimiento del pago correcto de la bonificación solicitada, hasta el pago total del mismo.

Que, mediante **RESOLUCIÓN N° SEIS**, con fecha 31 de agosto del 2022, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número tres de fecha 28 de abril de 2022, que declara fundada la demanda y en consecuencia, nulo el Oficio N° 1002-2021-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB, de fecha 20 de abril del 2021; dispongo que la emplazada proceda a expedir nueva resolución administrativa otorgando los reintegros de la bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al treinta por ciento de la remuneración total (íntegra); la demandada proceda al cálculo y pago a favor de la demandante de los devengados generados en su remuneración desde el mes de febrero del año 1991 hasta el 25 de noviembre del 2012; debiendo descontarse lo que se hubiera percibido por éste mismo concepto, adicionalmente, la demandada deberá pagar los intereses legales generados desde el día siguiente del incumplimiento del pago correcto de la bonificación solicitada, hasta el pago total del mismo.

Que, mediante **RESOLUCIÓN N° OCHO**, con fecha 24 de noviembre del 2022, **SE RESUELVE REQUERIR** al director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, cumpla en el plazo de quince días con lo siguiente: a) que la emplazada proceda a expedir nueva resolución administrativa otorgando los reintegros de la bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al treinta por ciento de la remuneración total (íntegra); la demandada proceda al cálculo y pago a favor de la demandante de los devengados generados en su remuneración desde el mes de febrero del año 1991 hasta el 25 de noviembre del 2012; debiendo descontarse lo que se hubiera percibido por éste mismo concepto; adicionalmente, la demandada deberá pagar los intereses legales generados desde el día siguiente del incumplimiento del pago correcto de la bonificación solicitada, hasta el pago total del mismo; bajo apercibimiento de imponerle multa de una unidad de referencia procesal en caso de incumplimiento.



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 004462-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4635229 - 4]

Que, mediante el expediente con **RESOLUCIÓN N° ONCE**, con fecha 23 de marzo del 2023, **SE RESUELVE APROBAR** la liquidación contenida en el Informe Pericial N° 0106-2023-DRL-SKVC/PJ, de fecha uno de febrero del 2023, obrante a folios 130 a 144, por la suma de **S/. 90, 451.99 (Noventa Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 99/100 soles)** por concepto de devengados más intereses legales. REQUIERASE a la obligada Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, cumpla con pagar a la demandante Elsa Marina Castillo Arevalo la suma de **S/. 90, 451.99 (Noventa Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 99/100 soles)** por concepto de devengados más intereses legales; conforme al trámite y en el plazo señalado en los artículos 46.1, 46.2 y 46.3 del Decreto Supremo N° 011-2019- JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo; bajo apercibimiento de que una vez vencido que sea el plazo de ley; procederse conforme a la ejecución forzada establecido en el artículo 46.4 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS.

Que, con Expediente N° 4635229-0 de fecha 09/06/2023, presentado por doña **CASTILLO AREVALO ELSA MARINA**, identificada con DNI N° **17568589**, quién ha solicitado el **CUMPLIMIENTO A MANDATO JUDICIAL** según el **Expediente Judicial N° 04118-2021-0-1706-JR-LA-11**;

Que, con **OFICIO N° 000406-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ** de fecha 28/06/2023, registrado con Expediente N° 4635229-1, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, comunica a su despacho a fin de que a través del área competente se proceda a dar cumplimiento al mandato judicial en virtud del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial; debiendo informar de dicho cumplimiento al Juzgado Laboral de Chiclayo, para evitar futuras multas, denuncias penales y Procesos Administrativos;

Que, con **MEMORANDO N° 000554-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH** de fecha 23/08/2023, con registro Expediente N° 4635229-2, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, conteniendo el **OFICIO N° 000406-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ [4635229-1]**, emitido por el responsable de Asesoría Jurídica de Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque, disponiendo se proyecte el Acto Resolutivo que corresponde, en cumplimiento del **Expediente Judicial N° 04118-2021-0-1706-JR-LA-11**, sobre reintegros de la bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, de doña **CASTILLO AREVALO ELSA MARINA**, identificada con DNI N° **17568589**;

Que, mediante el **INFORME TÉCNICO N° 000431-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LAPS [4635229-3]**, se precisa que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 204° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre irrevisabilidad en Sede Administrativa de los Actos Administrativa de los Actos Judiciales confirmados por Sentencia Judicial Firme; asimismo, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que a la letra dice: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley lo señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa civil y penal que la ley determine en cada caso"*.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones y a lo actuado por el Coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque y;

De conformidad con el Art. 4° del D.S N° 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, TUO de la Ley N° 27444; RM. N° 1389-2002-ED, Artículo 70° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto concordante con la Ley N° 31638 "Decreto que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y a lo facultado por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 004462-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4635229 - 4]**

Gobiernos Regionales", su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, modificada por las Ordenanzas Regionales N° 001 y 004-2012-GR.LAMB./CR; Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el CAP de la GRED y UGELEs; R.E.R. N°134 2012-GR.LAM/PR, que aprueba el PAP, del Pliego 452 Gobierno Regional Lambayeque.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DAR CUMPLIMIENTO**, a mandato judicial contenida en la **Resolución Número ONCE** de fecha 23/03/2023 (**Expediente Judicial N° 04118-2021-0-1706-JR-LA-11**), se **RESUELVE: APROBAR** la liquidación contenida en el Informe Pericial N° 0106-2023-DRL-SKVC/PJ, de fecha uno de febrero del 2023, obrante a folios 130 a 144, por la suma de **S/. 90, 451.99 (Noventa Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 99/100 soles)** por concepto de devengados más intereses legales. **REQUIÉRASE** a la obligada Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, cumpla con pagar a la demandante Elsa Marina Castillo Arevalo la suma de **S/. 90, 451.99 (Noventa Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 99/100 soles)** por concepto de devengados más intereses legales; conforme al trámite y en el plazo señalado en los artículos 46.1, 46.2 y 46.3 del Decreto Supremo N° 011-2019- JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo; bajo apercibimiento de que una vez vencido que sea el plazo de ley; procederse conforme a la ejecución forzada establecido en el artículo 46.4 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS.

**ARTÍCULO 2°.- RECONOCER**, el beneficio pendiente de pago a doña **CASTILLO AREVALO ELSA MARINA**, identificada con DNI N° **17568589**, sobre reintegros de la bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, por concepto de devengados cuyo monto asciende por la suma de **S/ 59,467.67 Soles**, y la suma de **S/ 30,984.32 Soles** de Intereses Legales, que hacen un total de **S/ 90,451.99 Soles**, tal como se detalla a continuación:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N°EXP JUDICIAL	DEVENGADOS(A)	INTERESES(B)	MONTO TOTAL A PAGAR (A+B)
1756858 9	CASTILLO AREVALO ELSA MARINA	04118-2021-0-1706-JR- LA-11	59,467.67	30,984.32	90,451.99

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, eleve el expediente de la Procuraduría Regional para que registre en el Aplicativo Informático de Sentencia Judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas, la deuda social a favor de la administrada **CASTILLO AREVALO ELSA MARINA**, según se indica en el Artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER**, que la oficina de Gestión Institucional de la UGEL Lambayeque, efectúe las coordinaciones respectivas ante el Pliego del Gobierno Regional de Lambayeque, a fin de proveer los recursos presupuestales pertinentes, para el pago que genere la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER**, una copia de la presente resolución, se alcance al 1° Juzgado Laboral de Lambayeque, a través de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora UGEL Lambayeque para su conocimiento, según **Expediente Judicial N° 04118-2021-0-1706-JR-LA-11**.

**ARTÍCULO 6°.- AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto y en la Específica del Gasto, tal como lo dispone la Ley N° 31638 "Decreto que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023".

**ARTÍCULO 7°.- NOTIFÍQUESE**, a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General" y difundiéndose además a través del Portal Electrónico Institucional.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
EDUCACION LAMBAYEQUE  
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 004462-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4635229 - 4]

Firmado digitalmente  
ABRAM SANCHEZ VIDAURRE  
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 20/10/2023 - 22:53:52

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
ARNALDO FARROÑAN BARRETO  
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS  
03-10-2023 / 12:24:54
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
SABINA DIAZ GUERRERO  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
05-10-2023 / 11:12:21
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE  
03-10-2023 / 16:09:43
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE  
10-10-2023 / 13:15:29